

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 28 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de Trombón, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la ley establece, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Agosto último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintitún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios, comprometiéndose además á dar la enseñanza del Trombón de varas.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º Acreditar conocimientos de

Harmonía, poniendo ésta á un bajo cifrado.

Este ejercicio se hará en clausura y en el término de tres horas.

2.º Ejecutar una pieza importante, estudiada en el trombón ordinario.

3.º Ejecutar otra en el trombón llamado de varas, de menor dificultad, pero que revele el conocimiento de su mecanismo para poderlo enseñar.

4.º Ejecutar otra, manuscrita, repentizada, primeramente en su tono y después transportada al que indique el Tribunal.

Para éste y los demás ejercicios podrá usar el opositor el sistema de instrumento que prefiera.

5.º Escribir una Memoria, que versará sobre las siguientes materias:

I. Ligeras descripciones del instrumento y la historia de su construcción hasta el día.

II. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos y de las obras más notables que se hayan publicado para el instrumento objeto de la oposición.

III. El programa detallado, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en este Conservatorio.

Este programa y la Memoria antes citada se remitirán adjuntas á la solicitud, y serán leídas en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder á todas las observaciones que le hagan los coopositores, y si no los hubiera, al individuo del mismo Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

6.º Poner los ligados, picados y demás signos de expresión á una lección escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

7.º Dar una lección práctica en presencia del Jurado á dos alumnos del Conservatorio; el primero, sin conocimientos del instrumento, y el segundo con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Octubre de 1902.— El Subsecretario, Federico Requejo.

(“Gaceta” del día 30 de Octubre.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2995.

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Rute é Hinojosa del Duque con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 14, 15 y 16 del corriente mes, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, particulares que realicen compras ó ventas, aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público, oficinas ó establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal, y todas las personas de Rute que, hallándose incluidas ó no en la matrícula del comercio ó de la indus-

tria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la oficina de Contrastación que se establecerá durante los expresados días en dicha cabeza de partido, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer para proceder á su contrastación; debiendo advertir que, según el Reglamento, el surtido menor que debe tener todo establecimiento ó puesto de venta es el siguiente:

Al por menor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el doble litro al centilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseó. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de 1, y una serie de 2 kilogramos, de latón. Aparatos de pesar: dos balanzas ordinarias.

Al por mayor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el medio hectolitro hasta el doble decilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseó. Pesas: dos de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, dos de 2, una de 1, otra de 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria y otra balanza, báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento en que tengan lugar compras ó ventas al por mayor y al por menor, deberá estar surtido de las pesas, medidas y aparatos de pesar, ya expresados, para una y otra clase de comercio.

Cuando una misma persona ejerza diferentes profesiones ú oficios, debe-

rá proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos. El dueño de varios establecimientos ó puestos diferentes, aunque se hallen en un mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido debido de pesas y medidas.

2.^a Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial de Rute en el orden siguiente: Iznájar, Benamejil y Palenciana.

3.^a Los que poseyeran pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal, los que no se hallen surtidos del número y clase debidos de pesas y medidas, los que cierren sus establecimientos ó se ausenten en la época de la contrastación sin dejar persona que les represente, ó los que negaren la entrada en sus establecimientos al funcionario que desempeñe el servicio, incurrirán en las penas y multas que señala el reglamento.

Las pesas, medidas y aparatos de pesar que no sean del sistema métrico decimal ó que aun siéndolo, no fueren contrastados, son ilegales, y por lo tanto deberán caer en comiso.

4.^a Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio; todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina, una relación detallada de los establecimientos y puestos de venta de todas clases y por ínfimos que sean, que existan en su jurisdicción, en los que por la naturaleza del tráfico á que se dedican, se necesite emplear pesas ó medidas, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

5.^a Los señores Alcaldes procurarán tener el mayor celo en el cumplimiento de estas disposiciones, y se atenderán á la vez, muy especialmente, á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre del pasado año, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

6.^a En los días 1.º, 2 y 3 del próximo mes de Diciembre, se efectuará la contrastación en Hinojosa del Duque, y una vez terminada, en Belalcázar, El Viso, Santa Eufemia, Villaralto y Fuente la Lancha, ateniéndose estrictamente para este partido judicial á las prescripciones anteriores indicadas para el partido de Rute.

Córdoba 3 de Noviembre de 1902.
—El Gobernador interino, ANGEL DEL PALACIO.

Depositaria de fondos provinciales de Córdoba

Número 2865

Tercer trimestre de 1902.

CUENTA

del tercer trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte. — Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	22	791 19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	195.206	50
CARGO.....	217.997	69
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	196.193	52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	21	804 17

Segunda parte. — Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO	Operaciones	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este trimestre.	de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.....	>	>	>
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas..	>	>	>
4 Repartimiento.....	227.158 49	175.918 34	403 076 83
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Beneficencia.....	17.415 87	19.283 16	36.699 03
7 Ingresos extraordinarios.....	>	>	>
8 Arbitrios especiales.....	161 97	>	161 27
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enagenaciones.....	>	>	>
11 Resultas de ejercicios cerrados.	25.262 93	5	25.267 93
12 Ampliación.....	243.655 77	>	243.655 77
CARGO.....	513.655 03	195 206 50	708.861 53
PAGOS			
1 Administración provincial.....	40.044 60	26.303 57	66.348 17
2 Servicios generales.....	18.910 98	26.534	45.444 98
3 Obras obligatorias.....	800 51	247 43	1.047 94
4 Cargas.....	2.493 66	1.646 19	4.139 85
5 Instrucción pública.....	16.776 42	17.291 48	34.067 90
6 Beneficencia.....	152.377 71	108.604 02	260.981 73
7 Corrección pública.....	1.812 28	1.476 94	3.289 22
8 Imprevistos.....	12 40	1.583 32	1 595 72
9 Nuevos establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	5.424 74	5.667 05	11.091 79
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	5.062 22	6.839 52	11.901 74
13 Resultas.....	>	>	>
14 Ampliación.....	247.148 32	>	247.148 32
DATA.....	490.863 84	196.193 52	687.057 36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Septiembre de 1902.—El Depositario, Joaquín Trillo.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 1.º de Octubre de 1902.—El Contador, Pedro Mir.—V.º B.º: El Presidente, Agustín Aguilar-Tablada.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3012

ANUNCIO

Habiendo sido devueltas por la Dirección general de la Deuda pública las facturas de intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100, remitidas con fecha 30 del mes de Septiembre próximo pasado, á fin de que se manden nuevamente acompañadas del certificado de la Dirección general de Administración, en que se haga constar hallarse cumplidas las cargas anejas á fundaciones benéficas hasta el año económico de 1899 á 1900, según determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1886, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que en el plazo más breve sean remitidos á esta Intervención los mencionados certificados para su remisión á la Dirección general de la Deuda.

Córdoba 3 de Noviembre de 1902.
—El Interventor: P. O., Javier Nuñez Romano.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 2816

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1901.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante las dos semanas últimas.

Hacer la distribución de fondos para este mes.

Sesión del día 13.

No pudo celebrarse esta sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 20.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó: Acceder á lo solicitado por D. José Maya Almagro sobre inclusión de fincas en el amillaramiento.

Sesión del día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante las dos semanas últimas.

Se trajeron á la vista los expedientes electorales, de los que resulta que en las próximas elecciones que han de verificarse han de elegirse cinco

Concejales por el primer colegio y dos por el segundo, y designar los locales en donde se instalarán las Mesas.

Aprobar la destitución decretada por el señor Alcalde del cargo de guardia municipal á Antonio García Carrasco, y el nombramiento en favor de Antonio Romero Gil.

Sesión extraordinaria del día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

Tuvo por objeto esta sesión examinar y fijar definitivamente las cuentas municipales respectivas al periodo semestral de 1899-900, siendo aprobadas.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de las dos sesiones anteriores.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante la semana última.

Hacer la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 10.

No pudo celebrarse esta sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 17.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante las dos semanas últimas.

Proceder á la formación de ternas para la designación de los vocales que deben constituir la Junta local de Sanidad.

Sesión del día 24.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante la semana última.

Nombrar comisionado de esta Corporación, para que la represente en el acto de la discusión y aprobación del presupuesto carcelario, á D. Manuel Pérez Damián.

Conceder una limosna de 35 pesetas á Cesáreo Tena, para que pueda ser trasladado al hospital de Córdoba con el fin de atender á la curación de la grave enfermedad que viene padeciendo.

Acceder á lo solicitado por José Simón Tartajo, concediéndole al efecto autorización para construir una bovedilla en el cementerio público, previo el pago de los derechos establecidos.

Mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante la semana última.

Hacer la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el tercer trimestre del año actual.

Sesión del día 8.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante la semana última.

Aprobar los pagos hechos por el señor Alcalde durante el mes anterior.

Nombrar una comisión, compuesta del señor Alcalde y Secretario de la Corporación, para que pase á la capital con el fin de gestionar asuntos de este Municipio.

Sesión del día 15.

No pudo celebrarse esta sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 22.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante las dos semanas últimas.

Aprobar las obras de reparación llevadas á cabo en los caminos vecinales y en varias calles de la población, así como los pagos hechos por el señor Alcalde del importe de los mismos.

Sesión del día 29.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante la semana última.

Satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos 22'60 pesetas, importe de los derechos de contrastación de los aparatos de pesar y medir de este Municipio.

Aprobar los pagos hechos por el señor Alcalde del importe de las obras llevadas á efecto en varias calles de la población, autorizando al señor Alcalde para que verifique el pago de las cantidades que por este concepto se adeudan.

Que el día 1.º de Enero próximo se formen y publiquen las listas á que se refiere el art. 25 de la ley Electoral vigente.

Que inmediatamente se proceda por la comisión respectiva á la formación de la lista de las familias pobres que durante el año próximo han de disfrutar de los beneficios de la titular médico-farmacéutica.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene los pagos que por resultados de ejercicios anteriores adeuda este Municipio en la cuantía y pro-

porción que el estado de fondos permita.

Reponer en su cargo de guardia municipal á Pedro Sánchez Madrid, cuyo nombramiento había ya sido hecho por el señor Alcalde.

El precedente extracto fué aprobado por esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día 19 de Enero de 1901.

Espiel 5 de Octubre de 1902.—Rafael Giménez.—V.º B.º, José Giménez.

○ PEDROCHE

Núm. 2999

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y vocales asociados en Junta municipal, el arriendo á venta libre de varias especies de consumo para la exacción del impuesto general con la Hacienda y sus recargos, durante el próximo año natural de 1903, se anuncia la subasta en cumplimiento á lo que taxativamente determina el artículo 273 del reglamento.

Dicho acto tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento al siguiente día de los diez, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dando principio á las diez en punto de su mañana y terminando á las doce, por el sistema de pujas á la llana y por los derechos y recargos que á continuación se expresan:

Especies	Cupo para el Tesoro.		3 por 100 para gastos de conducción y reducción.		10 por 100 sobre las carnes y 100 por 100 sobre los líquidos para municipales.		TTPO para la subasta.
	Pesetas.	Centimos.	Pesetas.	Centimos.	Pesetas.	Centimos.	
Carnes de hebra.	644	66	19	34	64	46	728
Idem de cerdo.	5.568	29	175	75	585	83	6.619
Vinos de todas clases.	3.437	38	103	12	3.437	38	6.977
Aguardientes, alcohol y licores.	888	42	26	65	888	42	1.803
TOTALES.	10.828	75	324	86	4.976	09	16.129

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación contratante todos los días hábiles, desde el en que se anuncie, al en que termine la subasta.

La garantía necesaria para hacer posturas, consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta por derechos del Tesoro y recargos, y los licitadores podrán consignar esta garantía en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal, ó en poder de la Junta de subasta, durante la primera hora de las dos que durará el acto.

El que resulte rematante, prestará fianza hipotecaria suficiente, á juicio del Ayuntamiento, consistente en la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo.

Los derechos de inserción de edictos en los periódicos oficiales, serán también satisfechos por el rematante.

Pedroche á 30 de Octubre de 1902.—Joaquín Blasco.

B A E N A

Núm. 3001

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud á lo acordado por este Ayuntamiento, he dispuesto sacar á subasta el arriendo del lavadero público de esta villa, así como también el edificio denominado «La Cueva», por los tipos 1.169 pesetas y 100, respectivamente, bajo las condiciones que expresa el pliego en el expediente que obra y está de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo y hora de las trece á las catorce, por pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión de Hacienda, debiendo constituir en depósito los licitadores, previamente, el 5 por 100 del tipo.

No habiendo licitadores, á la misma hora y en igual sitio se celebrará segunda subasta á los cinco días, admitiéndose proposiciones con la baja del 10 por 100 del tipo señalado.

Baena 30 de Octubre de 1902.—José Alarcón.

Núm. 3002

Hago saber: que establecido el impuesto sobre ocupación de la vía pública en la plaza de abastos de esta villa, he dispuesto, en virtud á lo acordado por este Ayuntamiento, sacar á subasta el arriendo de los derechos de citado impuesto, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su razón.

La subasta tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo y hora de las catorce á las quince, bajo el tipo de 4.503'34 pesetas, por pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión de Hacienda, debiendo los licitadores constituir depósito previo del 5 por 100 del tipo señalado.

Caso de no haber licitadores se celebrará á los cinco días, en el local y hora señalados, segunda subasta, admitiéndose posturas con la baja del 10 por 100 del tipo.

Baena 30 de Octubre de 1902.—José Alarcón.

Núm. 3003

Hago saber: que de conformidad á lo acordado por la Junta municipal se saca á pública subasta el arriendo del cobro del arbitrio impuesto sobre el uso obligatorio de pesas y medidas.

en esta villa, durante el año de 1903, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento al día siguiente del en que haga treinta de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las trece á las catorce, por el tipo de 16.050 pesetas.

Los licitadores depositarán el 5 por 100 del importe del tipo de subasta, como fianza provisional, en la Caja municipal ó en la del Tesoro público, quedando obligado el rematante á constituir fianza definitiva del 20 por 100 del importe del remate en metálico en la Depositaria de este Municipio.

Si no hubiese licitadores, se celebrará otra segunda subasta en el mismo sitio y á la misma hora á los diez días, admitiéndose proposiciones con el 10 por 100 de rebaja del tipo señalado.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª, acompañando los resguardos del depósito provisional y cédula personal, con sujeción al modelo que al final se inserta, pudiendo las personas que quieran examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, donde constan las demás concernientes al caso.

Modelo de proposición.

Don....., por sí ó en representación de....., según documentos adjuntos, con cédula personal número....., de..... clase, expedida en....., manifiesta que enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, por el año de 1903, acepta expresamente cada una de las indicadas cláusulas y ofrece por el mencionado arbitrio la cantidad de..... pesetas (que se expresarán en letra.)

(Fecha, firma y vecindad del interesado.)

Baena 30 de Octubre de 1902.—José Alarcón.

A Ñ O R Á

Núm. 3018

Don Eugenio José Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y el del subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1903, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, de conformidad con lo prevenido en el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que durante el expresado plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que trascurrido que sea no serán oídas las que se presenten.

Añora 31 de Octubre de 1902.—Eugenio José Rodríguez.

VALSEQUILLO

Núm. 3019

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año de 1903,

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día 1.º del próximo mes de Noviembre hasta el quince del mismo, ambos inclusive, á fin de que los vecinos comprendidos en el mismo puedan examinarlo durante dicho periodo y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Valsequillo 31 de Octubre de 1902.—Venancio Cano.

POZOBLANCO

Núm. 3020

Don Eladio Campos Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formado en borrador el reparto para atender á los gastos que ocasione la próxima campaña de extinción de la langosta, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes que figuran en aquel puedan aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Pozoblanco 1.º de Noviembre de 1902.—Eladio Campos.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2998

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que en la noche del dos al tres del actual sustrajeron las caballerías que al final se reseñarán, del corral de la casa de Josefa Román Alamilla, vecina del Guijo, habiendo sus autores hecho un portillo en la pared de expresado corral para efectuar el robo de expresados semovientes, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Pozoblanco á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos dos.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Julio Pellitero.

Señas de las jumentas

Una jumenta de seis años, un poco rabona, de buena alzada, herrada de las manos y sin hierro; y

Otra de cinco años, rucia oscura, de buena alzada, preñada de once meses, herrada como la anterior y sin hierro.

ALCALÁ LA REAL

Núm. 2996

Cédula de emplazamiento

De orden del señor Juez de instrucción de este partido, y en causa que se sigue contra Cándido Andújar Romero, vecino de Córdoba, y de profesión relojero, por el delito de hurto, se hace saber por medio de la presente, al dicho procesado, que en el referido sumario se dictó auto en seis de Agosto último, declarándolo concluso, y á la vez se le cita y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la misma en los *Boletines Oficiales* de esta provincia de Jaén, en el de la de Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de la primera de dichas capitales, por medio de Procurador y Abogado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le designará de oficio.

Alcalá la Real treinta y uno de Octubre de mil novecientos dos.—El actuario, Dionisio Contreras.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin

que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Imprenta del DIAR O DE CORDOBA

rá proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos.

El dueño de varios establecimientos ó puestos diferentes, aunque se hallen en un mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido debido de pesas y medidas.

2.^a Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial de Rute en el orden siguiente: Iznájar, Benamejil y Palenciana.

3.^a Los que poseyeran pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal, los que no se hallen surtidos del número y clase debidos de pesas y medidas, los que cierren sus establecimientos ó se ausenten en la época de la contrastación sin dejar persona que les represente, ó los que negaren la entrada en sus establecimientos al funcionario que desempeñe el servicio, incurrirán en las penas y multas que señala el reglamento.

Las pesas, medidas y aparatos de pesar que no sean del sistema métrico decimal ó que aun siéndolo, no fueren contrastados, son ilegales, y por lo tanto deberán caer en comiso.

4.^a Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio; todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina, una relación detallada de los establecimientos y puestos de venta de todas clases y por ínfimos que sean, que existan en su jurisdicción, en los que por la naturaleza del tráfico á que se dedican, se necesite emplear pesas ó medidas, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

5.^a Los señores Alcaldes procurarán tener el mayor celo en el cumplimiento de estas disposiciones, y se atenderán á la vez, muy especialmente, á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre del pasado año, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

6.^a En los días 1.º, 2 y 3 del próximo mes de Diciembre, se efectuará la contrastación en Hinojosa del Duque, y una vez terminada, en Belalcázar, El Viso, Santa Eufemia, Villaralto y Fuente la Lancha, ateniéndose estrictamente para este partido judicial á las prescripciones anteriores indicadas para el partido de Rute.

Córdoba 3 de Noviembre de 1902.
—El Gobernador interino, ANGEL DEL PALACIO.

Depositaria de fondos provinciales de Córdoba

Número 2865

Tercer trimestre de 1902.

CUENTA

del tercer trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	22	791 19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	195.206	50
CARGO.....	217.997	69
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	196.193	52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	21	804 17

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO	Operaciones	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.		realizadas en este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.....	>	>	>
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas..	>	>	>
4 Repartimiento.....	227.158 49	175.918 34	403 076 83
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Beneficencia.....	17.415 87	19.283 16	36.699 03
7 Ingresos extraordinarios.....	>	>	>
8 Arbitrios especiales.....	161 97	>	161 27
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enagenaciones.....	>	>	>
11 Resultas de ejercicios cerrados.	25.262 93	5	25.267 93
12 Ampliación.....	243.655 77	>	243.655 77
CARGO.....	513.655 03	195 206 50	708.861 53
PAGOS			
1 Administración provincial.....	40.044 60	26.303 57	66.348 17
2 Servicios generales.....	18.910 98	26.534	45.444 98
3 Obras obligatorias.....	800 51	247 43	1.047 94
4 Cargas.....	2.493 66	1.646 19	4.139 85
5 Instrucción pública.....	16.776 42	17.291 48	34.067 90
6 Beneficencia.....	152.377 71	108.604 02	260.981 73
7 Corrección pública.....	1.812 28	1.476 94	3.289 22
8 Imprevistos.....	12 40	1.583 32	1 595 72
9 Nuevos establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	5.424 74	5.667 05	11.091 79
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	5.062 22	6.839 52	11.901 74
13 Resultas.....	>	>	>
14 Ampliación.....	247.148 32	>	247.148 32
DATA.....	490.863 84	196.193 52	687.057 36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Septiembre de 1902.—El Depositario, Joaquín Trillo.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 1.º de Octubre de 1902.—El Contador, Pedro Mir.—V.º B.º: El Presidente, Agustín Aguilar-Tablada.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3012

ANUNCIO

Habiendo sido devueltas por la Dirección general de la Deuda pública las facturas de intereses de inscripciones nominativas del 4 por 100, remitidas con fecha 30 del mes de Septiembre próximo pasado, á fin de que se manden nuevamente acompañadas del certificado de la Dirección general de Administración, en que se haga constar hallarse cumplidas las cargas anejas á fundaciones benéficas hasta el año económico de 1899 á 1900, según determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1886, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que en el plazo más breve sean remitidos á esta Intervención los mencionados certificados para su remisión á la Dirección general de la Deuda.

Córdoba 3 de Noviembre de 1902.
—El Interventor: P. O., Javier Nuñez Romano.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 2816

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1901.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante las dos semanas últimas.

Hacer la distribución de fondos para este mes.

Sesión del día 13.

No pudo celebrarse esta sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 20.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Acceder á lo solicitado por D. José Maya Almagro sobre inclusión de fincas en el amillaramiento.

Sesión del día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante las dos semanas últimas.

Se trajeron á la vista los expedientes electorales, de los que resulta que en las próximas elecciones que han de verificarse han de elegirse cinco

Concejales por el primer colegio y dos por el segundo, y designar los locales en donde se instalarán las Mesas.

Aprobar la destitución decretada por el señor Alcalde del cargo de guardia municipal á Antonio García Carrasco, y el nombramiento en favor de Antonio Romero Gil.

Sesión extraordinaria del día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

Tuvo por objeto esta sesión examinar y fijar definitivamente las cuentas municipales respectivas al periodo semestral de 1899-900, siendo aprobadas.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de las dos sesiones anteriores.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante la semana última.

Hacer la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 10.

No pudo celebrarse esta sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 17.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante las dos semanas últimas.

Proceder á la formación de ternas para la designación de los vocales que deben constituir la Junta local de Sanidad.

Sesión del día 24.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante la semana última.

Nombrar comisionado de esta Corporación, para que la represente en el acto de la discusión y aprobación del presupuesto carcelario, á D. Manuel Pères Damián.

Conceder una limosna de 35 pesetas á Cesáreo Tena, para que pueda ser trasladado al hospital de Córdoba con el fin de atender á la curación de la grave enfermedad que viene padeciendo.

Acceder á lo solicitado por José Simón Tartajo, concediéndole al efecto autorización para construir una bovedilla en el cementerio público, previo el pago de los derechos establecidos.

Mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante la semana última.

Hacer la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el tercer trimestre del año actual.

Sesión del día 8.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante la semana última.

Aprobar los pagos hechos por el señor Alcalde durante el mes anterior.

Nombrar una comisión, compuesta del señor Alcalde y Secretario de la Corporación, para que pase á la capital con el fin de gestionar asuntos de este Municipio.

Sesión del día 15.

No pudo celebrarse esta sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 22.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante las dos semanas últimas.

Aprobar las obras de reparación llevadas á cabo en los caminos vecinales y en varias calles de la población, así como los pagos hechos por el señor Alcalde del importe de los mismos.

Sesión del día 29.

Presidencia del señor Alcalde don Juan de la Torre Galán.

En esta sesión se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante la semana última.

Satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos 22'60 pesetas, importe de los derechos de contrastación de los aparatos de pesar y medir de este Municipio.

Aprobar los pagos hechos por el señor Alcalde del importe de las obras llevadas á efecto en varias calles de la población, autorizando al señor Alcalde para que verifique el pago de las cantidades que por este concepto se adeudan.

Que el día 1.º de Enero próximo se formen y publiquen las listas á que se refiere el art. 25 de la ley Electoral vigente.

Que inmediatamente se proceda por la comisión respectiva á la formación de la lista de las familias pobres que durante el año próximo han de disfrutar de los beneficios de la titular médico-farmacéutica.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene los pagos que por resultados de ejercicios anteriores adeuda este Municipio en la cuantía y pro-

porción que el estado de fondos permita.

Reponer en su cargo de guardia municipal á Pedro Sánchez Madrid, cuyo nombramiento había ya sido hecho por el señor Alcalde.

El precedente extracto fué aprobado por esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día 19 de Enero de 1901.

Espiel 5 de Octubre de 1902.—Rafael Giménez.—V.º B.º, José Giménez.

○ PEDROCHE

Núm. 2999

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y vocales asociados en Junta municipal, el arriendo á venta libre de varias especies de consumo para la exacción del impuesto general con la Hacienda y sus recargos, durante el próximo año natural de 1903, se anuncia la subasta en cumplimiento á lo que taxativamente determina el artículo 273 del reglamento.

Dicho acto tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento al siguiente día de los diez, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dando principio á las diez en punto de su mañana y terminando á las doce, por el sistema de pujas á la llana y por los derechos y recargos que á continuación se expresan:

Especies	Cupo para el Tesoro.		3 por 100 para gastos de conducción y reducción.		10 por 100 sobre las carnes y 100 por 100 sobre los líquidos para municipales.		TTPO para la subasta.
	Pesetas.	Centimos.	Pesetas.	Centimos.	Pesetas.	Centimos.	
Carnes de hebra.	644	66	19	34	64	46	728
Idem de cerdo.	5.858	29	175	75	585	83	6.619
Vinos de todas clases.	3.437	38	103	12	3.437	38	6.977
Aguardientes, alcohol y licores.	888	42	26	65	888	42	1.803
TOTALES.	10.828	75	324	86	4.976	09	16.129

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación contratante todos los días hábiles, desde el en que se anuncie, al en que termine la subasta.

La garantía necesaria para hacer posturas, consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta por derechos del Tesoro y recargos, y los licitadores podrán consignar esta garantía en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal, ó en poder de la Junta de subasta, durante la primera hora de las dos que durará el acto.

El que resulte rematante, prestará fianza hipotecaria suficiente, á juicio del Ayuntamiento, consistente en la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo.

Los derechos de inserción de edictos en los periódicos oficiales, serán también satisfechos por el rematante.

Pedroche á 30 de Octubre de 1902.—Joaquín Blasco.

B A E N A

Núm. 3001

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud á lo acordado por este Ayuntamiento, he dispuesto sacar á subasta el arriendo del lavadero público de esta villa, así como también el edificio denominado «La Cueva», por los tipos 1.169 pesetas y 100, respectivamente, bajo las condiciones que expresa el pliego en el expediente que obra y está de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo y hora de las trece á las catorce, por pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión de Hacienda, debiendo constituir en depósito los licitadores, previamente, el 5 por 100 del tipo.

No habiendo licitadores, á la misma hora y en igual sitio se celebrará segunda subasta á los cinco días, admitiéndose proposiciones con la baja del 10 por 100 del tipo señalado.

Baena 30 de Octubre de 1902.—José Alarcón.

Núm. 3002

Hago saber: que establecido el impuesto sobre ocupación de la vía pública en la plaza de abastos de esta villa, he dispuesto, en virtud á lo acordado por este Ayuntamiento, sacar á subasta el arriendo de los derechos de citado impuesto, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su razón.

La subasta tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo y hora de las catorce á las quince, bajo el tipo de 4.503'34 pesetas, por pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión de Hacienda, debiendo los licitadores constituir depósito previo del 5 por 100 del tipo señalado.

Caso de no haber licitadores se celebrará á los cinco días, en el local y hora señalados, segunda subasta, admitiéndose posturas con la baja del 10 por 100 del tipo.

Baena 30 de Octubre de 1902.—José Alarcón.

Núm. 3003

Hago saber: que de conformidad á lo acordado por la Junta municipal se saca á pública subasta el arriendo del cobro del arbitrio impuesto sobre el uso obligatorio de pesas y medidas.

en esta villa, durante el año de 1903, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento al día siguiente del en que haga treinta de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las trece á las catorce, por el tipo de 16.050 pesetas.

Los licitadores depositarán el 5 por 100 del importe del tipo de subasta, como fianza provisional, en la Caja municipal ó en la del Tesoro público, quedando obligado el rematante á constituir fianza definitiva del 20 por 100 del importe del remate en metálico en la Depositaria de este Municipio.

Si no hubiese licitadores, se celebrará otra segunda subasta en el mismo sitio y á la misma hora á los diez días, admitiéndose proposiciones con el 10 por 100 de rebaja del tipo señalado.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª, acompañando los resguardos del depósito provisional y cédula personal, con sujeción al modelo que al final se inserta, pudiendo las personas que quieran examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, donde constan las demás concernientes al caso.

Modelo de proposición.

Don....., por sí ó en representación de....., según documentos adjuntos, con cédula personal número....., de..... clase, expedida en....., manifiesta que enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, por el año de 1903, acepta expresamente cada una de las indicadas cláusulas y ofrece por el mencionado arbitrio la cantidad de..... pesetas (que se expresarán en letra.)

(Fecha, firma y vecindad del interesado.)

Baena 30 de Octubre de 1902.—José Alarcón.

A Ñ O R A

Núm. 9018

Don Eugenio José Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y el del subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1903, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, de conformidad con lo prevenido en el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que durante el expresado plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que trascurrido que sea no serán oídas las que se presenten.

Añora 31 de Octubre de 1902.—Eugenio José Rodríguez.

VALSEQUILLO

Núm. 3019

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año de 1903,

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día 1.º del próximo mes de Noviembre hasta el quince del mismo, ambos inclusive, á fin de que los vecinos comprendidos en el mismo puedan examinarlo durante dicho periodo y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Valsequillo 31 de Octubre de 1902.—Venancio Cano.

POZOBLANCO

Núm. 3020

Don Eladio Campos Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formado en borrador el reparto para atender á los gastos que ocasione la próxima campaña de extinción de la langosta, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes que figuran en aquel puedan aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Pozoblanco 1.º de Noviembre de 1902.—Eladio Campos.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2998

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que en la noche del dos al tres del actual sustrajeron las caballerías que al final se reseñarán, del corral de la casa de Josefa Román Alamilla, vecina del Guijo, habiendo sus autores hecho un portillo en la pared de expresado corral para efectuar el robo de expresados semovientes, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Pozoblanco á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos dos.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Julio Pellitero.

Señas de las jumentas

Una jumenta de seis años, un poco rabona, de buena alzada, herrada de las manos y sin hierro; y

Otra de cinco años, rucia oscura, de buena alzada, preñada de once meses, herrada como la anterior y sin hierro.

ALCALÁ LA REAL

Núm. 2996

Cédula de emplazamiento

De orden del señor Juez de instrucción de este partido, y en causa que se sigue contra Cándido Andújar Romero, vecino de Córdoba, y de profesión relojero, por el delito de hurto, se hace saber por medio de la presente, al dicho procesado, que en el referido sumario se dictó auto en seis de Agosto último, declarándolo concluso, y á la vez se le cita y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la misma en los *Boletines Oficiales* de esta provincia de Jaén, en el de la de Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de la primera de dichas capitales, por medio de Procurador y Abogado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le designará de oficio.

Alcalá la Real treinta y uno de Octubre de mil novecientos dos.—El actuario, Dionisio Contreras.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin

que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Imprenta del DIAR O DE CORDOBA